Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9341 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Sandvik Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero aleado y la exportación de barrenas para minería.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sandvik Española, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero aleado y la exportación de barrenas para minería, autorizado por Orden de 2 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años, a partir de 18 de marzo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sandvik Española, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida San Pablo, número 36, Coslada (Madrid), y NIF A.08144032.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9342 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Transformaciones Metalúrgicas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de acero sin soldadura laminados en caliente y la exportación de tubos de acero estirados en frío.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Transformaciones Metalúrgicas, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos de acero sin soldadura laminados en caliente y la exportación de tubos de acero estirados en frío, autorizado por Orden de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años, a partir de 3 de abril de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Transformaciones Metalúrgicas, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Industria, número 10, Premiá de Mar (Barcelona), y NIF A.08.187.577.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1985. P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9343 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se modifica a la firma «Medeca Viñas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de colorante orgánico sintético.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentario en el expediente promovido por la Empresa «Medeca Viñas, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de colorante orgánico sintético, autorizado por Orden de 20 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Medeca Viñas, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Hostalrich a Tossa, Km. 1,8, Fogás de Tordera (Barcelona), y NIF A-08048274, en el sentido de variar la posición estadística de la mercancía de importación 2, Anilina, que será la siguiente:

Anilina, posición estadística 29.22.43.

Segundo.-Al mismo tiempo se cambia el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Medeca Viñas, Sociedad Anónima», autorizado por Orden de 20 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), en el sentido de variar la denominación social de la firma que a partir del 1 de enero de 1984, se llamará «Ici-Mevisa, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Hostalrich a Tossa, Km. 1,8, Fogás de Tordera (Barcelona), y NIF A-08048274.

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de noviembre de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restante extremos de la Orden de 20 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), que ahora se modifica.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1985. P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9344 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se autoriza a la firma «SAE Degremont» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hexametafosfato sódico (polifosfato sódico) y la exportación de productos anticorrosivos para tratamiento del agua.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «SAE Degremont» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hexametafosfato sódico (polifosfato sódico) y la exportación de productos anticorrosivos para tratamiento del agua,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero. Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «SAE Degremont», con domicilio en carretera Erleches, Asua (Bilbao) y NIF A-48022461.

Segundo. La mercancía de importación será la siguiente:

Hexametafosfato sódico (polifosfato sódico), posición estadística 28.40.30.1.

Tercero. El producto de exportación será el siguiente:

Productos anticorrosivos para tratamiento del agua, denominados comerciales «Complexe Z 8023» y «Complexe Z 8024», ambos con un 50 por 100 en peso de hexametafosfato sódico, posición estadística 38.19.99.9.

Cuarto. A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto «Complexe Z 8023» y «Complexe Z 8024», se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado,

50,50 kilogramos de hexametafosfato sódico (polifosfato sódico).

No existen subproductos aprovechables y las mermas se estiman en el 1 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle,

por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.–Se otorga esta autorización hasta el día 31 de diciembre de 1986, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.–Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.–El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.–La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la adquisición temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno. Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.–En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de mayo de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la liencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.–Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.–La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1985.–P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9345 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Sers, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas y bobinas de aluminio y la exportación de planchas preparadas para artes gráficas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sers, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas y bobinas de aluminio y la exportación de planchas preparadas para artes gráficas, autorizado por Orden de 21 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.–Prorrogar por dos años, a partir del 6 de junio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sers, Sociedad Anónima», con domicilio en Gran Vía, número 10, Montornés del Vallés (Barcelona), y NIF A-08-158008.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1985.–P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9346 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 por la que se modifica a la firma «A. Bianchini Ingeniero, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrón, lingote de cinc y PVC, y la exportación de alambres, telas y enrejados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «A. Bianchini Ingeniero, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambrón, lingote de Cinc y PVC, y la exportación de alambres, telas y enrejados, autorizado por Orden de 30 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «A. Bianchini Ingeniero, Sociedad Anónima», con domicilio en Gran Vía, 8, Montornés del Vallés, Barcelona y NIF A-08-001315, en el sentido de:

Primero.–Modificar el apartado cuarto, punto b), porcentajes de pérdidas, en el sentido de incluir el siguiente párrafo:

Para la mercancía 1:

Cuando es utilizada en la elaboración del producto II.2, el del 9,80 por 100 del cual el 1,60 por 100 en concepto de mermas y el 8,20 por 100 restante como subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.59.

Segundo.–La presente modificación se aplicará con efectos retroactivos al día 15 de junio de 1984, fecha de retroactividad de la Orden del 30 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), que ahora se modifica.